



**REF:** Resolución que pone término a arrendamiento fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo a nombre de don **JORGE DE LA CRUZ SEGURA GAHONA**.

**Exp:** 04-AR-01287. Documento Conductor N°326358

**LA SERENA, 03 JUN. 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2700 /.-**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N°1823 de fecha 17 de julio de año 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial, lo informado por el Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, mediante conductor N°326358 de fecha 31 de mayo de año 2013y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Decreto Supremo N°127 de 28 de diciembre de 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1823 de fecha 17 de Julio de año 2012, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en Sector El Toro, Comuna de Andacollo, correspondiente al Sitio N°10, a don Jorge de la Cruz Segura Gahona, Cédula Nacional de Identidad N°10.586.702-6.

2° Que la renta pactada ascendió a la suma de **\$12.497** (doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos), pagaderas por mensualidades, dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor.

3° Que, conforme consta en el informe del Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma total de **\$83.718** (Ochenta y tres mil setecientos dieciocho pesos). Además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto considera reajustes e intereses, y corresponde a las cuotas número 5 en adelante con vencimiento al día 5 de mayo de año 2013.

4° Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal

suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna del fisco.

### RESUELVO

1º Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta Nº1823 de fecha 17 de julio de año 2012 de La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo a don Jorge de la Cruz Segura Gahona, Cédula Nacional de Identidad Nº10.586.702-6, respecto del inmueble fiscal ubicado en Sector El Toro, Comuna de Andacollo, correspondiente al Sitio Nº10, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.

2º El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de **\$83.718** (Ochenta y tres mil setecientos dieciocho pesos) por rentas impagas, correspondientes a las cuotas número 5 en adelante, con vencimiento al día 5 de mayo de año 2013, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3º El arrendatario a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 10 días para la restitución efectiva del inmueble.

4º La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al fisco por el ex arrendatario antes individualizado.

5º En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el alzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".**

GCHL/JM/JQB

**Distribución:**

- Expediente 04-AR-001287
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.



  
**Gonzalo Chacón Larraín**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Bienes Nacionales Región de Coquimbo**



REF.: Resolución que concede en arriendo a don **JORGE DE LA CRUZ SEGURA GAHONA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Región de Coquimbo.

LA SERENA, **17 JUL 2012**

**1823**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/.-

**VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por don Jorge de la Cruz Segura Gahona, con fecha 02 de Febrero de año 2012, los antecedentes que constan en el expediente administrativo Nº04-AR-001287, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Andacollo terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el arrendatario ocupará el inmueble para uso habitacional.

**RESUELVO:**

1- Concédase en arriendo a don **JORGE DE LA CRUZ SEGURA GAHONA**, cédula de identidad Nº 10.586.702-6, domiciliado para estos efectos en Sector El Toro S/N, comuna de Andacollo, el inmueble fiscal ubicado en Sector El Toro, comuna de Andacollo, correspondiente al sitio Nº 10, individualizado en el plano Nº 04103-4828 C.R inscrito en mayor cabida a favor del Fisco a Fojas 75 Nº 51 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año 1994, el cual tiene una superficie de 132,63 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Andacollo, el cual tiene los siguientes deslindes:

|                 |                                                                                   |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORESTE</b>  | : Sitio Nº 9 en línea recta de 3,55 metros;                                       |
| <b>SURESTE</b>  | : Sitio Nº 9 en línea quebrada de dos parcialidades de un total de 19,90; metros; |
| <b>SUROESTE</b> | : Sitio Nº 11 en línea recta de 8,25 metros;                                      |

: Camino público interior en línea recta de 19,85 metros.

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de agosto de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso Habitacional.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

g) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo  
Prat 255 - Of. 410 · Fonos 566524 · La Serena

j) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituído el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

l) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

n) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"**



1713449

MARIO DAVID BURLÉ DELVA  
Secretario Regional Ministerial  
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

~~MDBD/LMU/LAT/jcv~~

**Distribución:**

- Expediente 04-AR-001287
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.